



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADENDA 2023 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Nº Ref.: **DDL CN-IL 61/2024**

Exp. Tramitagune: **NBNC_CCO_6462/23_10**

INTRODUCCIÓN

Por el Departamento competente en materia de Servicios Sociales se solicita informe de legalidad en relación con la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno de referencia y sobre la Adenda 2023 de modificación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma del País Vasco para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la recuperación y resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Se incluye en el expediente la siguiente documentación:

- El proyecto de adenda 2023, de modificación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma del País Vasco para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo de la recuperación y la resiliencia.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 46/30/31 – Fax 945 01 87 03



- Memoria justificativa y económica de la adenda para modificar el convenio de referencia.
- Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la adenda 2023, de modificación del convenio.
- Informe jurídico departamental.

II. PRECEPTIVIDAD DEL INFORME DE LEGALIDAD EN EL CONVENIO DE REFERENCIA.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.f) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en los artículos 7.1.c), 9 y 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, así como en el artículo 32.1 de la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024.

Además de las previsiones normativas citadas, la competencia orgánica para la emisión del informe de legalidad viene concretada en el artículo 9.1.i) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

III. LEGALIDAD.

1.- Análisis formal

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024, cuando se trate de proyectos de convenio o de otros instrumentos jurídicos por medio de los cuales se instrumenten las transferencias y aportaciones de la Administración del Estado o de la Unión Europea derivadas de los

fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, solo requerirán en su tramitación informe del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco y de la Oficina de Control Económico.

Por consiguiente, el Departamento proponente de la iniciativa ha remitido la documentación necesaria para la justificación de la propuesta de acuerdo, cumpliendo los requisitos formales necesarios para la tramitación de la misma y para la emisión del informe de legalidad, por lo que no se aprecia tacha de legalidad alguna desde esta perspectiva formal.

2.- Análisis material

2.1. Competencia

La Comunidad Autónoma del País Vasco tiene la competencia exclusiva en materia de Asistencia Social, artículo 10.12 del Estatuto de Autonomía. Según el texto de la adenda, los proyectos que son objeto del Convenio de fecha 19 de octubre de 2021, cuya modificación ahora se tramita, se enmarcan dentro del acuerdo de 30 de abril de 2021 para la distribución de créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del Componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.” Dentro de este marco, y para hacer efectiva la entrega de financiación correspondiente a los proyectos presentados, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 inició los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, firmando el 19 de octubre de 2021 el convenio de colaboración entre dicho ministerio y la CAPV.

Ha de advertirse que, en la documentación aportada que enumeramos en la introducción, se tomó en consideración el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; sin embargo, en el informe jurídico

departamental ya se advertía de la posibilidad de que la propuesta de texto del convenio, en el momento de la emisión del informe, pudiera resultar modificada, debido a los cambios de estructura que se produjeran con la constitución del nuevo Gobierno. Y así ha sido.

En este sentido, el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, establece en su artículo 15.d) que, al Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, le corresponde el desarrollo comunitario, bienestar social y servicios sociales. Asimismo, según la disposición adicional octava del Decreto 18/2024, de 23 de junio: “El Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, a que se refiere el artículo 15 del presente Decreto, estará integrado por los órganos y unidades de la Viceconsejería de Políticas Sociales del extinto Departamento de Igualdad, Justicia y Asuntos Sociales, y por la Dirección de Juventud de la estructura anterior de Lehendakaritza.”

Al frente de dicho departamento, mediante Decreto 29/2024, de 24 de junio, del Lehendakari, se nombra a Nerea Melgosa Vega Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, siendo, por lo tanto, competente para firmar la Adenda a la que nos referimos en calidad de Consejera del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por lo que habrían de modificarse estas referencias, tanto en la Adenda como en la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

2.2. Marco normativo.

Consideramos que el marco normativo en el que se inserta el presente proyecto está suficientemente explicitado en la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la adenda de modificación del convenio firmado entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Por lo cual, nos remitimos a dicho documento en cuanto a ese extremo.

2.3 Objeto y finalidad de la propuesta de Acuerdo.

La adenda que informamos supone la modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Administración General del País Vasco para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, que fue publicada mediante resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE de 30 de octubre de 2021).

La cláusula decimosegunda del convenio prevé la posibilidad de modificarlo, por acuerdo expreso de las partes firmantes siguiendo la misma tramitación que para su suscripción. La adenda ha sido acordada entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y el Gobierno Vasco, en coordinación con las Diputaciones Forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

El Anexo I de dicho convenio contiene la relación de los 17 proyectos a ejecutar por parte de las instituciones vascas, y establece las cantidades anuales que transferirá el Ministerio. El convenio ha sido objeto de dos modificaciones. Con fecha 13 de diciembre de 2022, se firmó una Adenda de modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el 22 de julio de 2023 se aprobó otra Adenda de Modificación, mediante la que se introdujeron cambios en dos de los proyectos: 8 “Etxean Bai”, y 1 “Proyecto de asistencia integral a las Residencias Forales de Álava”.

Recientemente, tanto la Comisión Europea como el Gobierno de España han promulgado diversa normativa que hace necesario revisar el convenio para adecuarlo a las nuevas obligaciones establecidas. En concreto, la modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, estableció la obligatoriedad de cumplir con una serie de Hitos y Objetivos, así como de justificarlos de manera determinada, dentro del Componente 22, Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales aprobó, el 27 de mayo de 2024, un Acuerdo sobre la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22.

La adenda tiene por objeto ajustarse a las revisiones normativas y se materializan en la nueva redacción de las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, novena y decimocuarta del convenio suscrito en 2021, así como en la introducción de una nueva cláusula, que será la decimoquinta. Finalmente, se dispone la revisión de los Anexos I y II del convenio, y se establece un plazo para elaborar el Anexo III del mismo.

2.4 Análisis del contenido del Proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

La propuesta de acuerdo consta de título, parte expositiva o manifestaciones preliminares, y tres acuerdos.

En el primero se autoriza la suscripción de la Adenda 2023, de Modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma del País Vasco para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Mediante el segundo acuerdo, se autoriza a la consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales para prestar el consentimiento en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y para la suscripción de dicho convenio.

En este apartado hemos de hacer dos observaciones, como ya indicamos, según el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, la cláusula segunda ha de hacer referencia a la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, siendo la

titular del departamento Nerea Melgosa Vega, según lo dispuesto en Decreto 29/2024, de 24 de junio, del Lehendakari, la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

En este punto procede señalar que el órgano promotor de la iniciativa remite, junto al Proyecto de Adenda al Convenio, la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, que incorpora, adicionalmente al acuerdo de aprobación de la Adenda, el acuerdo de autorización para prestar el consentimiento y suscripción por una autoridad diferente a la del Lehendakari. En concreto, en este caso, la consejera competente en materia de servicios sociales. Se da así cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, el cual establece que la manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad.

Por otra parte, y siguiendo con el acuerdo segundo, queda claro que el objeto del proyecto que informamos no es la suscripción de un convenio, sino una adenda de modificación del convenio, por lo que ha de haber una referencia expresa a la autorización a la Consejera para la suscripción de la adenda, y no del convenio, como erróneamente se indica en el segundo acuerdo.

El tercer acuerdo señala que, por la Secretaría de Gobierno, se ordenará la publicación, en el BOPV, del texto del convenio. En relación con este apartado, ha de tenerse en cuenta que el convenio de colaboración, que ahora se modifica, se remitía a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual:

“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público

vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.”

Ha de tenerse en cuenta que el convenio de 19 de octubre de 2021, en la cláusula decimosegunda, establecía que la adenda de modificación seguiría los mismos trámites que para su suscripción, siendo, según la cláusula décima, preceptivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

Sin embargo, en la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno presentada, se ha optado por publicar únicamente la adenda en el BOPV, siendo, a nuestro entender, únicamente preceptivo lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, por lo que ha de cumplirse con lo dispuesto en dicho artículo.

2.5.- Contenido de la Adenda al Convenio.

En cuanto al contenido de la propia Adenda, señalar que el borrador consta de una parte en la que se recoge la capacidad de las partes firmantes, una parte expositiva y cuatro cláusulas de acuerdo.

Sin embargo, hemos de señalar que se echa de menos una cláusula que establezca expresamente el mantenimiento del resto del clausulado del convenio de 19 de octubre de 2021 y que señale que la adenda forma parte integrante e inseparable del mismo.

En cuanto a la vigencia de la adenda no hace falta previsión especial, puesto que, según el convenio de 19 de octubre de 2021, el convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin necesidad de prórroga.

En cuanto al contenido de la adenda nos remitimos en este apartado al informe jurídico, que realiza un correcto análisis del contenido de la adenda al convenio.

2.6.- Naturaleza jurídica de la Adenda al Convenio.

La Adenda sobre la que ahora se informa tiene como objetivo modificar el convenio actualmente en vigor, que se presentaba como convenio de naturaleza administrativa en su cláusula decimocuarta y cuya naturaleza se mantiene intacta.

En consecuencia, como la adenda se incluirá en el convenio en vigor, ésta debe cumplir con los requisitos exigidos para estos convenios de colaboración regulados en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 54 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

En cuanto modificación substancial del convenio en vigor, la adenda debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

En relación con el informe de legalidad, estamos ante una adenda de un convenio en vigor y no ante una reproducción de convenios vigentes o que se celebren periódica o reiteradamente, por lo que no estamos ante la excepción a la preceptividad de emisión de informe recogida en el apartado 5 del artículo 13 del Decreto 144/2017.

Por último, el presente proyecto deberá ser sometido a informe de la Oficina de Control Económico, conforme a lo preceptuado en el artículo 32.1 de la Ley 21/2023, de 22

de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024.

IV. CONCLUSIÓN.

Sin perjuicio de las observaciones realizadas, se informa favorablemente el borrador de la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno y la Adenda de modificación del convenio señalado.

Este es mi informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica